

ORDENANZA N°: 4041/10.-

Ramallo, 07 de diciembre de 2010

VISTO:

La necesidad de reglamentar y dar un marco de equidad y participación social al emplazamiento de nombres y denominaciones a los diferentes espacios, edificios y ambientes públicos, dentro de la órbita municipal;

La necesidad de brindar un espacio participativo y democrático a la comunidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la participación y diferencias de opiniones, realza cualquier tipo de determinación y lleva a un mejor destino, lo cual le brindaría a la denominación elegida un respaldo y prestigio superior;

Que la participación democrática de la comunidad, es una demanda constante y lleva a un pueblo hacia la madurez política;

Que los consensos previos a la sanción de toda legislación, llevan a la aplicación de la misma con mayor eficacia;

Que el Honorable Concejo Deliberante es el ámbito participativo con mayor representatividad para la comunidad y debe asumir un compromiso en la discusión y apertura hacia la sociedad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza determinará los procedimientos y pasos a seguir, ----- en la imposición de nombres y denominaciones a todo espacio, edificio o ambiente público de órbita municipal; como así también el órgano de aplicación de la misma.-----

ARTÍCULO 2º) El órgano de aplicación de la presente, será el Honorable Concejo Deliberante, el cual llevará a cabo los procedimientos a través de su Presidencia, y, refrendará la decisión final a través de la correspondiente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Procedimiento:

----- **1-** El Honorable Concejo Deliberante, recibirá la solicitud de emplazamiento de nombre o denominación para un determinado espacio público municipal, mediante nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Bloque Político, Comisión interna o Miembro del Cuerpo Deliberativo, Asociación Civil, Comisión de Vecinos, Asociación Cooperadora o habitante del Partido de Ramallo.

2- La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, abrirá a la comunidad, mediante comunicación por medios de difusión masiva, la recepción de propuestas y fundamentaciones con el fin de imponer un nombre a denominación al espacio solicitado.

3- La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, convocará a una comisión especial, invitando a todas las personas que evalúe implicadas por relación con el espacio en cuestión y a toda la comunidad interesada en participar, a través de medios de comunicación masivos. Esta comisión tendrá efecto hasta la determinación de los tres nombres o denominaciones candidatos, la cual se determinará por votos y mayoría simple de los presentes.

4- Los tres nombres candidatos, se pondrán en consideración de toda la comunidad a través de planillas de voto con nombre, firma y DNI; las cuales se pondrán a disposición de los vecinos, en los lugares que determine la Comisión y por el período de 30 días.

5- Luego de este período, la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, pondrá en consideración de la Comisión interna de Legislación del Cuerpo Deliberativo, el veredicto popular. Dicha comisión emitirá una Ordenanza imponiendo el nombre o denominación resultante de la elección, al espacio público municipal en cuestión.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Instituciones Intermedias, Asociaciones y medios de difusión masiva de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2010.-----